

AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/TL-100/2017
Tula de Allende, Hidalgo a 03 de mayo de 2017.



En seguimiento a su solicitud con número de folio 000404, en el que solicita autorización para realizar la tala de cinco (5) árboles de especie pirul por el proyecto de banquetas, guarniciones y ampliación del puente ubicado en Av. El Cielito, al respecto comento a usted que derivado del análisis de la información ingresa y de la visita técnica realizada, se observaron cinco (5) pirules de alturas entre 8 m y 10 m, de los cuales dos (2) están situados en el área donde se llevará a cabo la obra pública referente a la ampliación del puente que se encuentra en Av. El Cielito y otros tres (3) se encuentran en la línea donde se llevara a cabo la construcción de guarnición y banqueta, ubicados en la orilla de un terreno a desnivel, por lo que se deduce riesgo de caída a transeúntes, por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el art. 64, 66 y 67 fracción IV y V del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente, se otorga autorización para la tala de dichos árboles, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. Deberá reponer 3 unidad biológica por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar.
3. El material resultante de la tala deberá
4. ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio, en caso de ser utilizado como leña u ornamento, solo podrá hacerlo dentro del municipio.
5. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
6. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular

ATENTAMENTE

ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
C.c.p. Expediente
BVH/GRH

TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal.